

ACTA

Expediente nº:

JGL/2021/26

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 de junio de 2021
Duración	Desde las 8:00 hasta las 8:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria Acctal. la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 31 de mayo de 2021.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de fecha 31 de mayo de 2021, por unanimidad de los presentes.-

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657



**PUNTO 2. Expediente 292/2021. Cancelación y Devolución de Garantía LUMICAN S.A.
Acuerdos que procedan.**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Por la Secretaría Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución:

"Expediente: 292/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Cancelación y Devolución de Garantía Definitiva de un Contrato de [Concesión de Obras/Concesión de Servicios/Suministro/Servicios]

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Secretaría-Interventora Accidental.

INFORME-PROPIUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de obras de instalaciones de alumbrado público, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/05/2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que LUMICAN S.A. con CIF: A-35038900 resultó adjudicataria del CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VALLE DE SANTA INÉS – TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA (Exp. 1086/2018).

Se considera necesaria, por haber transcurrido su plazo, la devolución de la siguiente garantía definitiva:

Tipo de Garantía	Garantía	Fecha de Constitución	Fecha de Vencimiento
Póliza de seguro de caución	5.837,85€	08/01/2019	_____
Entidad Avalista	N.º de Aval	Fecha de Depósito	
Solucion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.	1800010238C	21/01/2019	

SEGUNDO.- Visto el informe favorable del responsable del contrato del que se desprende que no resultan responsabilidades por parte del contratista en la ejecución del contrato y cuyo tenor literal es el siguiente: "Cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia sin que se haya formulado requerimiento al contratista para subsanar defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, este técnico, en calidad de responsable del contrato, informa FAVORABLEMENTE sobre el estado actual de la obra terminada, con el fin de que el órgano de contratación proceda a la devolución o cancelación de las garantías depositadas por el contratista, al no haber responsabilidades que ejercitarse sobre el mismo (art. 243.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

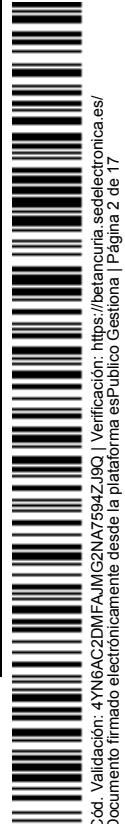
LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 107, 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional



Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de Garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos eléctricos, a LUMICAN S.A., por el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.837,85€), cuyo núm. de aval es 1800010238C, siendo entidad avalista Solunion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Tesorería Municipal.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.”.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de Garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos eléctricos, a LUMICAN S.A., por el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.837,85€), cuyo núm. de aval es 1800010238C, siendo entidad avalista Solunion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Tesorería Municipal.

**PUNTO 3. Expediente 296/2021. Cancelación y Devolución de Garantía JUAN TOLEDO S.L..
Acuerdos que procedan.**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución:

"Expediente: 296/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Cancelación y Devolución de Garantía Definitiva de un Contrato de [Concesión de Obras/Concesión de Servicios/Suministro/Servicios]

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Secretaria-Interventora Accidental.

INFORME-PROPIUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de suministros

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657



en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 07/05/2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que JUAN TOLEDO S.L. con CIF: B-35206101 resultó adjudicatario del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, consistente en:

Suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria (Exp. 1338/2018 y 201/2019):

- Lote 1: vehículos eléctricos tipo furgoneta
- Lote 2: vehículos eléctricos tipo turismo.

Se considera necesaria, por haber transcurrido su plazo, la devolución de la siguiente garantía definitiva:

Tipo de Garantía	Garantía	Fecha de Constitución	Fecha de Vencimiento
Aval bancario 5% del presupuesto base de licitación	1.336,30€	26/02/2019	09/08/2020
Entidad Avalista	N.º de Aval		Fecha de Depósito
Banco Santander, S.A.	0049-1880-15-2110001321.		—

SEGUNDO.- Visto el Informe del responsable del contrato, el Sr. Concejal de Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria D. Enrique Cerdeña Méndez, del que se desprende que NO resultan responsabilidades por parte del contratista en la ejecución del contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 107, 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de Garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos eléctricos, a JUAN TOLEDO S.L., por el importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.336,30€), correspondiente al aval núm. 0049-1880-15-2110001321 y siendo entidad avalista Banco Santander S.A.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas, a la Tesorería Municipal.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.”.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de Garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos eléctricos, a JUAN TOLEDO S.L., por el importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.336,30€), correspondiente al aval núm. 0049-1880-15-2110001321 y siendo entidad avalista Banco Santander S.A.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Tesorería Municipal.

PUNTO 4. Expediente 324/2021. Autorización para sesión fotográfica y videográfica campaña Akillis, del 31 de mayo al 4 de junio de 2021. Acuerdos que procedan.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del informe jurídico de la Asesora Jurídica Doña Isabel Clara Marichal Torres, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 03-05-2021

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por DON CHRISTOPHE PHILIPPE MAURICE DUPONT en representación de PARAISO PRODUCTIONS, con registro de entrada número 2021-E-RE-72 de fecha de fecha 30/04/2021, solicitando autorización para realizar una sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, en las ubicaciones: Calles alrededor de la Iglesia, Calle Milicias, Ermita de San Diego, Convento de San Buenaventura, Paisaje Calle Pedro Peña, y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: DON CHRISTOPHE PHILIPPE MAURICE DUPONT en representación de PARAISO PRODUCTIONS

ASUNTO: Autorización para realizar una sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, en las ubicaciones: Calles alrededor de la Iglesia, Calle Milicias, Ermita de San Diego, Convento de San Buenaventura, Paisaje Calle Pedro Peña

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque rural, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 26 de marzo de 2009 (BOC Nº

Ayuntamiento de Betancuria



093. Lunes 18 de mayo de 2009)

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por DON CHRISTOPHE PHILIPPE MAURICE DUPONT en representación de PARAISO PRODUCTIONS y examinada la documentación que le acompaña en relación con el reportaje para realizar una sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, en las ubicaciones: Calles alrededor de la Iglesia, Calle Milicias, Ermita de San Diego, Convento de San Buenaventura, Paisaje Calle Pedro Peña, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto realizar un reportaje fotográfico en espacios del Municipio de Betancuria.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

-Memorias de las Actuaciones a llevar a cabo.

Título: Informe Técnico autorización sesión fotográfica. PARAISO PRODUCTIONS.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 3 de junio de 2021

DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación providencia de alcaldía en relación a la solicitud presentada por DON CHRISTOPHE PHILIPPE MAURICE DUPONT en representación de PARAISO PRODUCTIONS, con registro de entrada número 2021-E-RE-72 de fecha de fecha 30/04/2021, solicitando autorización para realizar una sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, en las ubicaciones: Calles alrededor de la Iglesia, Calle Milicias, Ermita de San Diego, Convento de San Buenaventura, Paisaje Calle Pedro Peña.

HE DE INFORMAR:

1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG).

2) Por acuerdo plenario de la corporación, de fecha 25 noviembre de 2010, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria (PECH).

3) El terreno donde se ubica la Plaza de Santa María de Betancuria y de los alrededores, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:

VILLA DE BETANCURIA:

- SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.)
- ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGENEA DE PROTECCIÓN (ARH-P). Conservación Estricta. CALLE PEDRO PEÑA:
- ZONA DE USO ESPECIAL-SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (PRUG)

4) Con fecha 25 de mayo del 2021, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657





"DUODECIMO: Solicitud de permiso para realizar campaña fotográfica y videográfica, del 31 de mayo al 4 de junio del 2021, en Betancuria. Solicitante Don Christophe Dupont. Acuerdos que procedan

Se informa a la solicitud de permiso para sesión fotográfica y videográfica, de la campaña Akillis, solicitada por el representante Don Christophe Dupont, del 31 de mayo al 4 de julio del 2021. Ámbito de actuación: calles alrededor de la iglesia, calle milicias, ermita de san Diego, Convento de San Buenaventura, paisaje calle Pedro Peña.

Tras un breve debate por parte de los miembros del consejo se informa favorable para la grabación los alrededores de la Iglesia de Santa María, en los espacios de titularidad pública, quedando condicionado el permiso a la parte que afecta a terceros.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a dos de junio del dos mil veintiuno.-."

5) Vistas las normativas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, la actividad propuesta, rodar un programa de televisión, no se encuentra específicamente regulada, pero así mismo no se encuentra ningún artículo que la establezca como Uso Prohibido.

6) La zona de ubicación de la actuación, el Entorno de la Iglesia Santa María, está dentro de los límites del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, de la Iglesia Santa María de Betancuria y su entorno de protección y sus bienes vinculados, mediante resolución del Consejero delegado de Cultura, Ocio y Deporte, Don Juan Jiménez González de fecha 22 de enero de 2018.

7) Atendidos el informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, y dado que se trata de una actividad puntual de un día de duración, que no conlleva instalación previa ni fija, solo sesión fotográfica cámara al hombro en La plaza de Santa María y alrededores, con una ocupación mínima y temporal del espacio público, se informa favorablemente a la sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, bajo la responsabilidad del solicitante Don Christophe Philippe Maurice Dupont, con los condicionantes indicados a continuación:

- A) Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado de caminos, tanto de personas como de vehículos.**
- B) La zonas de grabación deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.**
- C) Se prohíbe cualquier acción que afecte al BIC Iglesia de Santa María de Betancuria.**
- D) Se deberá comunicar con la suficiente antelación a la policía local el día y la hora de grabación.**
- E) La autorización es solo para el uso de los espacios de titularidad pública del Ayuntamiento de Betancuria, por lo que la licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**
- F) En los títulos de crédito se debe mencionar al Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.**

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 3 de junio de 2021

*El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo*

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un Proyecto que se ajusta a lo especificado en la normativa que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación aplicable, así como la actividad a llevar a cabo a realizar, según consta en los informe técnico municipal, emitido. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo pero dado que se trata de una actividad puntual, que no conlleva instalación previa y presenta una ocupación mínima del espacio público, no se encuentra mayor impedimento para que la corporación autorice la actividad.

Propuesta de Resolución.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la autorización para realizar una sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, en las ubicaciones: Calles alrededor de la Iglesia, Calle Milicias, Ermita de San Diego, Convento de San Buenaventura, Paisaje Calle Pedro



Peña bajo la responsabilidad del solicitante Don Christophe Philippe Maurice Dupont, con los siguientes condicionantes:

**Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado de caminos, tanto de personas como de vehículos.*

**La zonas de grabación deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.*

**Se prohíbe cualquier acción que afecte al BIC Iglesia de Santa maría de Betancuria.*

**Se deberá comunicar con la suficiente antelación a la policía local el día y la hora de grabación.*

**La autorización es solo para el uso de los espacios de titularidad pública del Ayuntamiento de Betancuria, por lo que la licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

**En los títulos de crédito se debe mencionar al Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.*

Lo que informo en Betancuria, a 03 de junio de 2021

*La Asesora Jurídica,
Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres"*

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. AUTORIZAR la realización de la sesión fotográfica y videográfica de la campaña Akillis, en las ubicaciones: Calles alrededor de la Iglesia, Calle Milicias, Ermita de San Diego, Convento de San Buenaventura, Paisaje Calle Pedro Peña, bajo la responsabilidad del solicitante Don Christophe Philippe Maurice Dupont, con los siguientes condicionantes:

- Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado de caminos, tanto de personas como de vehículos
- La zonas de grabación deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
- Se prohíbe cualquier acción que afecte al BIC Iglesia de Santa maría de Betancuria.
- Se deberá comunicar con la suficiente antelación a la policía local el día y la hora de grabación.
- La autorización es solo para el uso de los espacios de titularidad pública del Ayuntamiento de Betancuria, por lo que la licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- En los títulos de crédito se debe mencionar al Ilustre Ayuntamiento de Betancuria

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de diez días.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Recaudación Municipal, para que se proceda a la liquidación de tasas e impuestos que correspondan.

PUNTO 5. Expediente 329/2021. Autorización prueba deportiva "Faro Fuerteventura 2021". Acuerdos que procedan.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del informe jurídico de la Asesora Jurídica Doña Isabel Clara Marichal Torres, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente nº: 329/2021

Informe Jurídico

Procedimiento: Autorización para la Celebración de la prueba denominada XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Asesora Jurídica, DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES.

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657



INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, en relación a la solicitud presentada por DON DANIEL GONZÁLEZ POCH en representación de D.G. EVENTOS S.L., con registro de entrada número 2021-E-RE-69 de fecha de fecha 28/04/2021, solicitando autorización para el uso de la vía pública y la Plaza de Santa María, para el evento "Faro Fuerteventura 2021", tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

SOLICITANTE: DON DANIEL GONZÁLEZ POCH en representación de D.G. EVENTOS S.L.,
ASUNTO: Autorización para el uso de la vía pública y la Plaza de Santa María, para el evento "Faro Fuerteventura 2021"

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).
- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto llevar a cabo la Celebración de la prueba denominada "Faro Fuerteventura 2021" consiste en una prueba ciclista que se va a celebrar el día 26 de junio y discurrirá por la carretera insular FV-30 a su paso por el Término municipal de Betancuria. Aparte del recorrido, se realizará una parada técnica para avituallamiento en la Plaza de Santa María de Betancuria.

La actuación se llevará a cabo de acuerdo con la memoria explicativa que consta en el expediente, así como documentación complementaria que consta en el expediente administrativo, en el que se reflejan el recorrido que se va a llevar a cabo.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria explicativa de la actividad a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Informe del Técnico Municipal, que literalmente,

Título: Informe Técnico autorización "Faro Fuerteventura 2021".

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 2 de junio de 2021

DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación providencia de alcaldía en relación a la solicitud presentada por DON DANIEL GONZÁLEZ POCH en representación de D.G. EVENTOS S.L., con registro de entrada número 2021-E-RE-69 de fecha de fecha 28/04/2021."

HE DE INFORMAR:



- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) Por acuerdo plenario de la corporación, de fecha 25 noviembre de 2010, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria.
- 3) El evento "Faro Fuerteventura 2021" consiste en una prueba ciclista que se va a celebrar el día 26 de junio y discurrirá por la carretera insular FV-30 a su paso por el Término municipal de Betancuria. Aparte del recorrido, se realizará una parada técnica para avituallamiento en la Plaza de Santa María de Betancuria.
- 4) El terreno donde se ubica la Plaza de Santa María de Betancuria, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.)
 - ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGENEA DE PROTECCIÓN (ARH-P). Conservación Estricta.
- 5) Con fecha 25 de mayo del 2021, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:
DECIMOCUARTO: solicitando autorización para la celebración de "Faro Fuerteventura 2021", el 26 de junio del 2021. Solicitante D.G. Eventos S.L. Acuerdos que procedan.

Se informa que la empresa G.G eventos S.L, solicita autorización para la celebración de "Faro Fuerteventura 2021, a celebrarse el 26 de junio del 2021, el permiso consiste en hacer una parada la Villa Histórica de Betancuria, para avituallarse y luego continuar con la carrera.

Tras un breve debate por parte de los miembros de la comisión se informa favorable condicionado a que después de la parada y avituallamiento en la Plaza de Santa María quede en perfecto estado de limpieza.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a dos de junio del dos mil veintiuno.-."

- 6) Atendido el Capítulo 2.- Régimen General, sección 1º.- Usos y Actividades, Artículo 41.- Usos Permitidos del PRUG, donde se indica: ""7. Tránsito de vehículos no motorizados por vías no asfaltadas, según las condiciones establecidas en este plan.".
- 7) Vistas las normativas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, la actividad propuesta, rodar un programa de televisión, no se encuentra específicamente regulada, pero así mismo no se encuentra ningún artículo que la establezca como Uso Prohibido.
- 8) Atendidos el informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, y dado que se trata de una actividad puntual de un día de duración, que no conlleva instalación previa ni fija, solo el tránsito por la vía pública y una parada técnica en la plaza de Santa María, con una ocupación mínima y temporal del espacio público, se informa favorablemente al evento "Faro Fuerteventura 2021" y al uso puntual en la Plaza de Santa María de Betancuria, bajo la responsabilidad del Director de Carrera Don Daniel González Poch, con los condicionantes los indicados a continuación:
 - A) Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado de caminos, tanto de personas como de vehículos.
 - B) La zona de tránsito y la Plaza de Santa María deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
 - C) Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.
 - D) Se deberán obtener previo a la celebración del eventos los informes favorables de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano gestor del Parque Rural de Betancuria, y del Departamento de Carreteras, ambos del Cabildo Insular de Fuerteventura

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 2 de junio de 2021

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Propuesta de Resolución.

Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal Conceder Autorización para la celebración de "Faro Fuerteventura 2021", el 26 de junio del 2021. Solicitante D.G. Eventos S.L. Acuerdos que procedan. Como condicionantes se indican:

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657



- *Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado de caminos, tanto de personas como de vehículos.
- *La zona de tránsito y la Plaza de Santa María deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno
- *Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.
- *Se deberán obtener previo a la celebración del eventos los informes favorables de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano gestor del Parque Rural de Betancuria, y del Departamento de Carreteras, ambos del Cabildo Insular de Fuerteventura

03 de Junio de 2021
La Asesora Jurídica,
Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. AUTORIZAR el uso de la vía pública y la Plaza de Santa María, para el evento "Faro Fuerteventura 2021", el 26 de junio del 2021 con la condicionantes se indican a continuación:

- Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado de caminos, tanto de personas como de vehículos.
- La zona de tránsito y la Plaza de Santa María deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
- Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.
- Se deberán obtener previo a la celebración del eventos los informes favorables de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano gestor del Parque Rural de Betancuria, y del Departamento de Carreteras, ambos del Cabildo Insular de Fuerteventura

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de 10 días.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Recaudación Municipal, para que se proceda a la liquidación de tasas e impuestos que correspondan.

PUNTO 6. Expediente 363/2021. Autorización para la realización de Intervención arqueológica "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura". Acuerdos que procedan.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe jurídico de la Asesora Jurídica, Doña Isabel Clara Marichal Torres, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º:363/2021

Informe Jurídico: Autorización para la realización de intervenciones arqueológicas

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657





Procedimiento: Autorizaciones

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/06/2021, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, y Visto el expediente de autorización para la realización de intervención arqueológico y de acuerdo con los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer: En contestación providencia de alcaldía en relación a la solicitud presentada por DON MARCO ANTONIO MORERNO BENÍTEZ en representación de TIBICENA ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L., con registro de entrada número 2021-E-RE-82 de fecha 12/05/2021, solicitando autorización para la intervención arqueológica "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura", cuyos objetivos, reflejados en el proyecto presentado, son los siguientes:

**Itervención de trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste del convento de San Buenaventura. Se adjunta Proyecto con las actuaciones a llevar a cabo.*

Segundo: Vista la documentación remitida junto a la solicitud, queda totalmente cumplimentado el expediente de referencia. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con el artículo 6 del Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente DICE:

Título: informe técnico Intervención Arqueológica. TIBICEA

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo SEP

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 2 de junio de 2021

DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación providencia de alcaldía en relación a la solicitud presentada por DON MARCO ANTONIO MORERNO BENÍTEZ en representación de TIBICENA ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L., con registro de entrada número 2021-E-RE-82 de fecha 12/05/2021, solicitando autorización para la intervención arqueológica "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura".

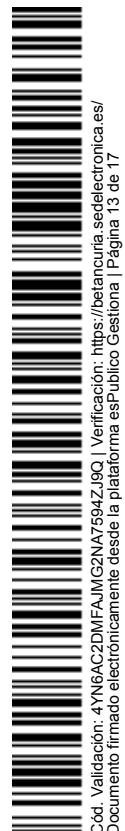
HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.*
- 2) Por acuerdo plenario de la corporación, de fecha 25 noviembre de 2010, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria.*
- 3) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:*
 - 1. ZONA DE USO GENERAL-SUELLO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL. (PRUG Parque Rural Betancuria)*
 - 2. ÁREA REGULACIÓN HOMOGENEA DE RECUPERACION URBANA-CONVENTODOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO CULTURAL(PECH)*
- 4) Atendido el Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del PECH se observa que la construcción está catalogada en la ficha nº 2º, con un grado de protección INTEGRAL, donde se permiten las intervenciones de conservación, restauración, consolidación y se recomienda que de procederse a una restauración integral, debería proceder la excavación arqueológica y el estudio de la planta original del convento. El muro exterior se restaurará con materiales similares a los originales. Sustituir las farolas de pie por otros sistemas de iluminación más importantes.*
- 5) El Artículo 8 Protección de los bienes de interés cultural del PECH indica: "*
 - 1. Conforme a los criterios reseñados en el artículo 17 de la LPHC, y teniendo en cuenta los notorios valores que ostentan, se recomienda la declaración como bienes de interés cultural de los siguientes inmuebles:*





- a) Convento de San Buenaventura.
b) Ermita de San Diego de Alcalá.
c) Iglesia de Santa María.
2. Los usos y actos de ejecución que pretendan implantarse en el recinto de un bien declarado de interés cultural, o su entorno de protección, o desde la incoación del expediente y mientras dure el procedimiento de declaración conforme a la normativa sectorial, se atendrán al régimen de autorizaciones previas establecido en la LPHC."
- 6) Artículo 38 ARH de Recuperación Urbana (ARH-RU) del PECH indica: "
1. Se corresponde con aquella zona en torno al núcleo histórico en que se conserva una buena muestra del patrimonio edificado. Se pretende la recuperación de la imagen urbana alterada, así como la colmatación de los vacíos.
2. El Plan delimita dos ARH-RU: a) El ARH-RUC-S (Casco) situada en el centro urbano en continuidad con el Área de Protección. b) El ARH-RUC-V (Convento) en el extremo norte del ámbito del plan, y que incluye las edificaciones históricas y las fincas del entorno del Convento y la Ermita.
3. Las alineaciones y rasantes son las tradicionales fijadas en el correspondiente plano.
4. En los ámbitos de las ARH-RU, las condiciones de integración, tipológicas y compositivas, establecidas en los artículos 15 y 16, son de obligado cumplimiento, tanto para los edificios preexistentes como para los de nueva construcción. "
- 7) El Artículo 47.- Suelo rústico de protección cultural, del PRUG, indica:
- "1. Usos prohibidos
- a) La manipulación o extracción de sus recursos culturales, salvo aquellos necesarios para la conservación del área según lo establecido en el programa de conservación de este Plan Rector de Uso y Gestión.
- b) El aprovechamiento, manipulación o extracción de sus recursos naturales, salvo aquellos necesarios para la conservación del área según lo establecido en el programa de conservación de este Plan Rector de Uso y Gestión o en los planes de especies catalogadas.
2. Usos permitidos.
- a) La conservación y mantenimiento del patrimonio cultural en los términos previstos en las condiciones particulares de este Plan Rector, compatibles con los valores naturales de la zona.
- b) Acceso a toda la zona por parte de personal autorizado e investigadores acreditados.
3. Usos autorizables
- a) Actuaciones de restauración y mejora de los recursos naturales, así como actuaciones de conservación, como son la limpieza, el mantenimiento, y la prevención y corrección de impactos, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura previo a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico.
- b) La restauración de aquellos elementos que se consideren de especial interés patrimonial, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura previo a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico.
- c) La instalación de edificaciones no permanentes ligadas a la gestión del patrimonio, con materiales fácilmente desmontables, tales como tiendas de campaña o casetas prefabricadas.
- d) Las actividades didáctico-ambientales o culturales que no conlleven instalaciones permanentes, y sean compatibles con la conservación de los valores naturales y culturales del área, en los términos previstos en las condiciones particulares de este Plan Rector.
- e) Pequeñas obras de nueva planta, para infraestructuras, equipamientos, edificaciones y servicios, únicamente de uso público o necesarios para la gestión, conservación y vigilancia del espacio, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura previo a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico. "
- 8) Con fecha 25 de mayo del 2021, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:
- "DECIMOQUINTO: Asuntos de Presidencia. A partir de este punto, Doña Cristina Arribas se ausenta de la reunión, por tener que asistir a otra convocatoria a Puerto del Rosario
- G) Autorización intervención arqueológica. Solicitante Tibicena. Acuerdos que procedan.
- Se informa de la 2ª intervención de trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste del convento de San Buenaventura, por parte de la empresa Tibicena.
- Por parte de los miembros del Consejo municipal de patrimonio de informa favorable quedando condicionada a que una vez finalizada la intervención arqueológica se proceda al soterramiento de las excavaciones, tapando previamente las mismas con tela geotextil, para asegurar tanto la conservación y la protección de los bienes arqueológicos, como la seguridad de las personas que transiten la zona.
- Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a dos de junio del dos mil veintiuno.-."





9) Atendido que la actuación propuesta es compatible con las determinaciones de los planeamientos y que la misma cuenta con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, con el informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio del Ayuntamiento de Betancuria, se informa favorablemente a la solicitud de autorización para la ejecución de la actuación "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura", presentada por DON MARCO ANTONIO MORERNO BENÍTEZ en representación de TIBICENA ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L., con los siguientes condicionantes:

- Se comunicará a la corporación municipal con suficiente antelación la fecha de inicio de los trabajos.
- Se deberá delimitar bien la zona de trabajo, impidiendo el acceso de personas ajenas a la intervención arqueológica.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica se procederá al soterramiento de las excavaciones, tapando previamente las mismas con tela geotextil, para asegurar tanto la conservación y la protección de los bienes arqueológicos, como la seguridad de las personas que transiten la zona.
- Se deberán tomar todas las medidas necesarias para cumplir los protocolos de trabajo indicados en los diferentes decretos emitidos por el Gobierno de España con respecto al estado de alarma provocado por el COVID-19.
- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 2 de junio de 2021.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 15.2.i) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOC 90, de 13.05.2019) asigna, como competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, autorizar y ordenar intervenciones arqueológicas. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.4.A) letra h) del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 66, de 7/04/16), cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en virtud del artículo 7 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17/07/2019). Así como el Decreto 203/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149, de 6.08.2019), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo: El artículo 90.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias citada, define las actividades arqueológicas como aquellas actuaciones que, mediante el empleo de la metodología arqueológica, tengan por finalidad descubrir, documentar o investigar restos materiales correspondiente a cualquier momento histórico, tanto en el medio terrestre como en el acuático. Asimismo, el artículo 91 de la citada ley señala en su apartado primero que, la realización de actividades arqueológicas deberá ser previamente autorizada por el departamento de la Administración pública de la comunidad autónoma, competente en materia de patrimonio cultural, con el fin de garantizar su nivel técnico, su carácter sistemático y evitar la pérdida de información científica. Por su parte, el apartado sexto del mismo precepto prohíbe la autorización genérica a individuos o entidades concretas, debiendo hacerse caso por caso.

Tercero: El Decreto 262/2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 23 de septiembre (BOC nº 194, de 6.10.2003), por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en sus artículos 4 a 6, los requisitos a que habrá de ajustarse la solicitud de autorización, los cuales se observan en el presente caso, especialmente "la firma del Proyecto Técnico por titulado superior cualificado en la materia", como expresamente exige, en todo caso, el artículo 91, apartado cuarto, de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Cuarto: Las personas beneficiarias de las autorizaciones de intervenciones arqueológicas están sujetas a las obligaciones fijadas en la meritada Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 194, de 06.10.03), particularmente la relacionadas en el art. 11 del citado Decreto.



Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local

Vistos los textos legales citados y los demás de general aplicación, y en base a lo anteriormente expuesto, la normativa aplicable y las actuaciones a realizar incluidas en el proyecto Atendido que la actuación propuesta es compatible con las determinaciones de los planeamientos y que la misma cuenta con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, con el informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio del Ayuntamiento de Betancuria, se informa favorablemente a la solicitud de autorización para la ejecución de la actuación "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura", presentada por DON MARCO ANTONIO MORERNO BENÍTEZ en representación de TIBICENA ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L., con los siguientes condicionantes:

- Se comunicará a la corporación municipal con suficiente antelación la fecha de inicio de los trabajos.
- Se deberá delimitar bien la zona de trabajo, impidiendo el acceso de personas ajenas a la intervención arqueológica.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica se procederá al soterramiento de las excavaciones, tapando previamente las mismas con tela geotextil, para asegurar tanto la conservación y la protección de los bienes arqueológicos, como la seguridad de las personas que transiten la zona.
- Se deberán tomar todas las medidas necesarias para cumplir los protocolos de trabajo indicados en los diferentes decretos emitidos por el Gobierno de España con respecto al estado de alarma provocado por el COVID-19.
- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

Y SE ELEVA LA SIGUIENTE

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Se prona a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Autorizar a la Empresa TIBICENA, Arqueología y Patrimonio, SL, cuya dirección corresponde a DON MARCO ANTONIO MORERNO BENÍTEZ, la AUTORIZACIÓN para la ejecución de la actuación "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA (FUERTEVENTURA), con sujeción a las siguientes condiciones:

- Se comunicará a la corporación municipal con suficiente antelación la fecha de inicio de los trabajos.
- Se deberá delimitar bien la zona de trabajo, impidiendo el acceso de personas ajenas a la intervención arqueológica.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica se procederá al soterramiento de las excavaciones, tapando previamente las mismas con tela geotextil, para asegurar tanto la conservación y la protección de los bienes arqueológicos, como la seguridad de las personas que transiten la zona.
- Se deberán tomar todas las medidas necesarias para cumplir los protocolos de trabajo indicados en los diferentes decretos emitidos por el Gobierno de España con respecto al estado de alarma provocado por el COVID-19.
- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.".

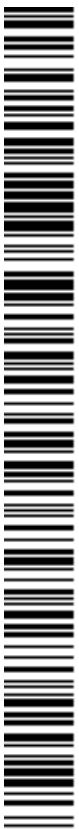
Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo.

PRIMERO. AUTORIZAR a la Empresa TIBICENA, Arqueología y Patrimonio, SL, cuya dirección corresponde a DON MARCO ANTONIO MORERNO BENÍTEZ, la ejecución de la actuación "Trabajos de adecuación, limpieza y consolidación en el noreste Convento de San Buenaventura, en el Término Municipal de Betancuria (Fuerteventura), con sujeción a las siguientes condiciones:

- Se comunicará a la corporación municipal con suficiente antelación la fecha de inicio de los trabajos.

Ayuntamiento de Betancuria





- Se deberá delimitar bien la zona de trabajo, impidiendo el acceso de personas ajenas a la intervención arqueológica.
- Una vez finalizada la intervención arqueológica se procederá al soterramiento de las excavaciones, tapando previamente las mismas con tela geotextil, para asegurar tanto la conservación y la protección de los bienes arqueológicos, como la seguridad de las personas que transiten la zona.
- Se deberán tomar todas las medidas necesarias para cumplir los protocolos de trabajo indicados en los diferentes decretos emitidos por el Gobierno de España con respecto al estado de alarma provocado por el COVID-19.
- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de 10 días.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Recaudación Municipal, para que se proceda a la liquidación de tasas e impuestos que correspondan.

PUNTO 7. Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asunto de urgencia el siguiente punto, relativo al Exp. 322/2021 Aceptación de la Subvención nominativa de Deportes (2021), del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.-

PUNTO 8. Expediente 322/2021. Aceptación de la Subvención Nominativa de Deportes 2021. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaría Accidental se procede a dar lectura de la propuesta de resolución del Agente de Desarrollo Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 322/2021

Área: Agencia Desarrollo Local

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Interesado: Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Proyecto: Subvención nominativa de deportes 2021

ANTECEDENTES

Vista la comunicación recibida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con Número de registro 2021007691 de fecha 29/04/2021 en la que se informa a esta corporación de que existen las siguientes subvenciones nominativas para esta corporación

Denominación: "Ayuntamiento de Betancuria: Promoción Deportiva 2021

Aplicación presupuestaria: 6.610.3410A.462.02

Importe: 20.000 €

Aplicación presupuestaria: 6.610.3420A.762.06

Denominación: "Ayuntamiento de Betancuria: Mejora de las instalaciones deportivas municipales"

Importe: hasta 10.000,00 €

Vista la providencia de alcaldía de 30/04/2021 en la que se expone que se elabore a la mayor brevedad posible la documentación necesaria para la solicitud de la subvención.

Ayuntamiento de Betancuria



PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Aceptar expresamente las subvenciones detalladas anteriormente otorgadas nominativamente al Ayuntamiento de Betancuria procedentes el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y con partidas presupuestarias:

- 6.610.3410A.462.02 por valor de 20.000,00 €
- 6.610.3420A.762.06 por valor de 10.000,00 €

SEGUNDO. Que una vez se formalice este acuerdo, se informe del mismo a la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.”.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ACEPTAR expresamente las subvenciones otorgadas nominativamente al Ayuntamiento de Betancuria procedentes el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y con partidas presupuestarias:

- 6.610.3410A.462.02 por valor de 20.000,00 €
- 6.610.3420A.762.06 por valor de 10.000,00 €

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 9. Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

No se presentaron asuntos.-

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 10. Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.-

